

KNOW YOUR RIGHTS:

SB 59 – THE TRANSGENDER RECORDS ACT



La SB 59 es una nueva ley de California que protege la privacidad de las personas transgénero y no binarias que cambian su nombre o su marcador de género ante los tribunales. Aunque la ley entró en vigor inmediatamente al ser firmada por el gobernador Newsom el 13 de octubre de 2025, no se implementará completamente hasta el 1.º de julio de 2026. A continuación, se presentan respuestas a preguntas comunes sobre la ley, así como orientación sobre cómo ustedes pueden aprovechar estas nuevas protecciones desde ahora.

¿QUÉ HACE LA SB 59?

La SB 59 hace **confidenciales** todos los registros judiciales de cambios de nombre y de marcador de género a partir **del 1.º de julio de 2026**. La ley también requiere que los tribunales hagan confidenciales, previa solicitud, los registros de cambio de nombre y de marcador de género previamente presentados. Esto significa que su petición y los registros relacionados no serán públicos y no podrán ser compartidos ni publicados en línea sin su permiso. La ley también crea nuevas protecciones jurídicas si alguien divulga o publica sus registros confidenciales sin su consentimiento.

¿NO ERAN ESTOS REGISTROS JUDICIALES YA CONFIDENCIALES?

No del todo. Conforme a una ley anterior, los registros judiciales de **menores** son confidenciales para las peticiones presentadas a partir del 1.º de enero de 2024. La SB 59 extiende estas mismas protecciones a les **adultes** a partir del 1.º de julio de 2026.

¿QUÉ PASA SI YA CAMBIÉ MI NOMBRE O MI MARCADOR DE GÉNERO?

Les adultes: si su petición fue presentada antes del 1.º de julio de 2026, sus registros no se volverán confidenciales automáticamente. La

SB 59 creó un proceso simplificado para que usted pueda solicitar la confidencialidad.

Menores: peticiones presentadas a partir del 1.º de enero de 2024 ya son confidenciales de manera automática. Sin embargo, las peticiones presentadas antes de esa fecha requieren una solicitud para que los registros se vuelvan confidenciales.

¿CUÁNDO ENTRÓ EN VIGOR LA LEY?

La SB 59 entró en vigor de inmediato al ser firmada el 13 de octubre de 2025, pero la confidencialidad automática para las peticiones de les adultes no comienza hasta el 1.º de julio de 2026. Hasta entonces, les adultes y—les menores cuyas peticiones fueron presentadas antes del 1.º de enero de 2024— deben presentar una solicitud para que sus registros se vuelvan confidenciales. La SB 59 crea un proceso simplificado para hacerlo.

¿CÓMO PUEDO HACER CONFIDENCIALES MIS REGISTROS JUDICIALES AHORA?

Si su petición fue presentada antes del 1.º de julio de 2026 —y usted no está cubierto por las protecciones aplicables a les menores— usted puede pedir al tribunal que sus registros se vuelvan confidenciales ahora al presentar una solicitud «ex parte». Una solicitud ex parte es una petición escrita sencilla que usted puede presentar por su cuenta, sin necesidad de una audiencia formal. De conformidad con la SB 59, el tribunal no puede cobrar una cuota por esta solicitud y el tribunal debe aprobarla.

Para solicitar confidencialidad antes del 1 de julio de 2026:

- **Si usted presenta una nueva petición ahora:** presente una solicitud de confidencialidad junto con su petición.
- **Si su petición ya fue presentada:** presente una solicitud ex parte para que sus registros se vuelvan confidenciales.

Usted puede usar los formularios de muestra disponibles en www.crla.org/programs/lgbtq-justice

y adaptarlos a sus necesidades. Una vez que haya hecho los cambios que se ajusten a su situación, usted puede presentarlos ante el tribunal. Estos le ayudarán a mostrar al tribunal con claridad lo que usted solicita y a citar la autoridad jurídica adecuada conforme a la SB 59. Los formularios son solo de referencia y no constituyen asesoría jurídica. En California, una solicitud ex parte requiere una declaración y una orden propuesta. Asegúrese de incluir ambos documentos en su petición si usted decide redactarla por su cuenta.

Tenga en cuenta lo siguiente: los tribunales todavía están actualizando sus sistemas, formularios y procedimientos para cumplir con la nueva ley, por lo que la experiencia puede variar según el condado. Aunque usted puede solicitar la confidencialidad ahora, es posible que deba abogar por usted mismo hasta que se emita una guía estatal. Si usted necesita ayuda, considere comunicarse con un abogado o con una organización de asistencia jurídica para obtener apoyo.

¿HABRÁ MÁS ORIENTACIÓN?

Sí. El Consejo Judicial —que supervisa todos los tribunales de California— debe emitir orientación antes del 1.º de julio de 2026 para garantizar una implementación uniforme en todo el estado. Hasta entonces, la experiencia puede variar según el condado o el tribunal donde usted presente su petición. Si enfrenta obstáculos, considere comunicarse con un abogado o organización de asistencia jurídica para obtener apoyo.

¿NECESITO UN ABOGADO PARA SOLICITAR CONFIDENCIALIDAD?

No. Usted puede presentar la solicitud por su cuenta, pero puede resultar útil llevar una copia de la SB

59 en caso de que el personal del tribunal no esté familiarizado con la ley. Si encuentra dificultades, pida respetuosamente hablar con un supervisor y considere comunicarse con un abogado o con una organización de asistencia jurídica para obtener apoyo.

¿QUÉ PASA SI ALGUIEN PUBLICA O COMPARTE MIS REGISTROS SIN MI CONSENTIMIENTO?

Si alguien publica, comparte o divulga sus registros judiciales confidenciales sin su consentimiento —ya sea en línea, en formato impreso o enviándolos a otros— esa persona está infringiendo la ley conforme a la SB 59. Estos registros están protegidos y nadie [incluidas personas, organizaciones o corredores de datos] puede hacerlos públicos sin su permiso.

Dicho esto, usted no puede presentar una demanda ni buscar indemnización de inmediato. El derecho a emprender acciones jurídicas conforme a la SB 59 —incluida la posibilidad de recuperar dinero u otras sanciones— comienza seis (6) meses después de la fecha de entrada en vigor de la ley, el 13 de octubre de 2025.

Si sus registros confidenciales son compartidos sin su permiso, comuníquese con un abogado o organización de asistencia jurídica. Ellos pueden explicarle sus derechos, guiarle sobre los pasos siguientes y apoyarle a prepararse para tomar acción una vez que comience el período de ejecución.

¿DÓNDE PUEDO OBTENER AYUDA?

USTED NO TIENE QUE HACER ESTO SOLO. Existen varias organizaciones de asistencia jurídica y de abogacía comunitaria que pueden ayudarle a comprender sus derechos, a presentar una solicitud de confidencialidad o a atender problemas relacionados con sus registros judiciales. **Muchas ofrecen asistencia gratuita o de bajo costo.**

Visite LAWHELPCA.ORG para encontrar recursos legales y organizaciones que pueden ayudar.

